



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

RESOLUCIÓN No. 277-SPP/2020

LA SUBGERENTE DE PRESTACIONES PECUNIARIAS, DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL. En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que los pensionados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por Invalidez, Vejez, Supervivencia y los beneficiarios por Causa de Muerte, deben cumplir anualmente con la obligación de comprobar su supervivencia y persistencia de condiciones, siendo necesario viabilizar el procedimiento que permita realizar dicha comprobación de forma ágil, eficiente, efectiva, garantizando la seguridad y fiabilidad del procedimiento adoptado.

CONSIDERANDO:

Que la desescalada de medidas sanitarias preventivas implementada por el Gobierno Central a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como órgano rector de las mismas, en el contexto de la pandemia por COVID-19, debe darse de forma paulatina evitando que grupos vulnerables sean expuestos a contagio arriesgando su salud e integridad.

CONSIDERANDO:

Que el punto QUINTO de la resolución 208-SPP/2020 que aprueba el Normativo de Comprobación de Supervivencia y Persistencia de Condiciones para los Pensionados, determina el procedimiento para modificar el citado cuerpo normativo, agotando el trámite administrativo establecido.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto número 34-2020, que ratifica la prórroga por treinta días el plazo de vigencia de los estados de calamidad pública, contenidos en el Decreto Gubernativo 22-2020, establece en su parte conducente: **Artículo 9, "Exención para jubilados.** Con el objeto de proteger a las personas beneficiarias de pensiones, jubilaciones o montepíos, de los distintos regímenes de clases pasivas del Estado que tienen obligación de comprobar su supervivencia como parte de los trámites respectivos, entre ellas: ... g) Pensiones y jubilaciones por invalidez, vejez y supervivencia, otorgadas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Las personas a que se refiere el presente artículo, quedan exentas de la obligación de presentar el acta de supervivencia durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, por lo que las diferentes





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

instituciones responsables de tales beneficios, son las responsables de verificar la supervivencia de las personas beneficiarias, de conformidad con el listado de información de las personas fallecidas que les proporcione, cada treinta días, vía correo electrónico u(sic) por otro medio informático digital, el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, sin perjuicio de la observancia de los plazos legales estipulados para su efectiva inscripción, extremo que se hará constar en dicho listado.”

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades legales conferidas mediante Acuerdo 21/2018, Acuerdo 01/2014 y Acuerdo 7/2020 todos emitidos por la Gerencia del Instituto y Resolución 208-SPP/2020.

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el artículo 26 del Normativo de Comprobación de Supervivencia y Persistencia de Condiciones para los Pensionados, aprobado por medio de resolución número 208-SPP/2020 emitida por esta Subgerencia, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26. TRANSITORIO. Los pensionados cuya obligación de cumplir con la comprobación de supervivencia y persistencia de derechos inicia del 17 de marzo 2020 al 31 de diciembre de 2021, quedan exentos de dicha obligación durante el año 2020 y 2021.”

SEGUNDO. La presente resolución entra en vigencia el día de su emisión y complementa las disposiciones institucionales.



Licda. Sonia Esthella López Luttmann
Subgerente de Prestaciones Pecuniarias